

INFORME DE NICARAGUA SOBRE EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DEL MESICIC

SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN 1.1: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

RECOMENDACIÓN 1.3: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Nicaragua para exigir a los funcionarios públicos, denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medidas sugeridas por el Comité:

- Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses.
- Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar los actos de corrupción en la función pública.

Acciones ejecutadas:

La Oficina de Ética Pública ha desarrollado actividades de capacitación para los servidores públicos del Poder Ejecutivo sobre ética pública y legislación relacionada con la anticorrupción. Estas incluyen cambio de roles y discusión de situaciones que se presentan en las instituciones gubernamentales.

La educación en principios y valores éticos; así como en el marco jurídico que regula la función pública, es una parte sustantiva de las atribuciones de la Dirección del Poder Ciudadano para la Ética Pública como institución anticorrupción del gobierno, enfocada a la prevención de la corrupción.

En el período comprendido entre enero y junio del presente año se han realizado 11 Talleres didácticos, cada uno consta de 3 módulos, enfocados principalmente al establecimiento de una nueva cultura que producirá como resultado, una nueva base moral para que la gestión pública se realice con eficiencia y eficacia, en beneficio de los más desprotegidos.

Medida sugerida por el Comité:

- Aplicar efectivamente a los infractores de la aludida obligación, las sanciones contempladas en el régimen sancionatorio correspondiente.

Acciones ejecutadas:

El artículo 223.1 del Código Procesal Penal establece la obligación de los funcionarios y empleados públicos de denunciar los delitos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en el numeral 3 de dicho artículo se establece la obligación de denunciar los delitos a aquellas personas que por disposición de la ley, de la autoridad o de un acto jurídico tuvieran a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o el control de bienes o intereses ajenos, siempre que conozcan del hecho con el motivo del ejercicio de sus funciones. A su vez, la parte in fine del artículo 223 del Código Procesal Penal le otorga al funcionario el derecho de no denunciar los delitos si razonablemente pudiera considerarse que existe riesgo de persecución penal en contra

de su persona, en contra de su cónyuge o compañero en unión de hecho, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El Estado de Nicaragua ha creado mecanismos que faciliten la denuncia de los actos de corrupción, creando y fortaleciendo las Oficinas de Denuncia Ciudadanas en la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN 1.4: *Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.*

Medida sugerida por el Comité:

Desarrollar y reglamentar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en caso que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información.

Acciones ejecutadas:

Nicaragua informa que cuenta con una Ley de Acceso a la información. El 16 de mayo del año 2007, se aprobó la ley No 621: Ley de acceso a la información pública. Esta ley tiene por objeto normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documento, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas.

RECOMENDACIÓN 1.2: *Fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública.*

Medidas sugeridas por el Comité:

- Modernizar o introducir una reforma integral a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que permita entre otros aspectos, contar con procedimientos ágiles para imponer sanciones a los infractores de las normas de conducta y para obtener para el Estado la reparación de los daños patrimoniales de los que resulten responsables.
- Dar a publicidad, cuando sea apropiado, los informes realizados por la Contraloría General de la República, como órgano de control del cumplimiento de las normas de conducta.
- Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, y para absolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

Acciones ejecutadas:

Se introdujo a la Asamblea Nacional un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual se encuentra en discusión por la Comisión de Probidad.

Asimismo se informa que por parte de la Contraloría General de la República se divulgan y publican mensualmente los informes emitidos por el consejo Superior de esta entidad.

Actualmente las diferentes instituciones del Estado se encuentran organizando las oficinas de Acceso a la Información. La Procuraduría General de la República informó que ya ha dado los pasos correspondientes y sus acciones futuras están dirigidas al fortalecimiento de esta Oficina.

RECOMENDACIÓN 2.1: *Mejorar los sistemas para la verificación y utilización del contenido de las declaraciones patrimoniales.*

Medidas sugeridas por el Comité:

- Determinar sistemas que permitan efectuar oportunamente la verificación del contenido de las declaraciones patrimoniales.
- Diseñar sistemas que faciliten el acceso a la información contenida en las declaraciones patrimoniales por parte de quienes están legalmente autorizados a hacerlo.
- Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

Acciones ejecutadas:

El país cuenta con un manual de procedimientos aplicable por la Contraloría General de la República en el cual se encuentra establecido los pasos para realizar la verificación.

RECOMENDACIÓN 4.3: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a la participación en la gestión pública.

Medida sugerida por el Comité y Acciones ejecutadas:

- Establecer mecanismos para fortalecer la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

Acciones ejecutadas:

Actualmente la Procuraduría General de la República desarrolla Consultoría para la elaboración de una estrategia anticorrupción y la creación de una Comisión interinstitucional Anticorrupción. En estos procesos participan la Contraloría General, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Policía Nacional Asamblea Nacional. La estrategia anticorrupción y el Plan Nacional de Transparencia se someterá a un proceso de consulta y validación interinstitucional y se incluirá en ello la participación de la sociedad civil.

SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

RECOMENDACIÓN. Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción

Medidas sugeridas por el Comité:

- Adoptar, a través de los procedimientos legales y administrativos que correspondan, un instrumento jurídico que establezca los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, lo cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
- Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.
- Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.
- Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla
- Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular.

- Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.

Acciones ejecutadas:

Nicaragua informa que se ha reformado el Acuerdo creador de la Oficina de Denuncia Ciudadana y su Procedimiento de Tramitación de la Contraloría General de la República. Asimismo se reformó el Reglamento interno de la Dirección de Denuncia Ciudadana de la CGR.

En materia de protección de testigos el artículo 195 del Código Procesal Penal establece que la autoridad correspondiente deberá adoptar las medidas necesarias de protección de testigos, peritos y demás elementos de convicción cuando sea necesario.

Nicaragua informa que en noviembre de 2007 la Asamblea Nacional aprobó un nuevo código Penal, el cual contiene una serie de normas atinentes a la protección del funcionario público, en este sentido se tipificó el delito de obstrucción de funciones estableciendo sanción de uno a cuatro años de prisión al que empleare intimidación o violencia para impedir u obstruir a una autoridad, funcionario o empleado público el cumplimiento de un acto propio de sus funciones. Igualmente esta pena será aplicable a quien intimide o ejerza violencia en contra de la persona que preste auxilio a la autoridad, funcionario o empleado público en el ejercicio de un acto legítimo de sus funciones o en virtud de un deber legal. Si el autor se valiera de su condición de autoridad, funcionario o empleado público se considerará como una causa de agravante.

En este mismo sentido el Código Penal estableció un Capítulo sobre la Omisión del deber de perseguir delitos y de promover su persecución. Destacándose el arto. 481 que tipificó el delito de Influencia indebida en el proceso “el que con violencia o intimidación intente influir o influya directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, fiscal, procurador, perito, interprete, traductor o testigo, en un proceso, para que altere su declaración, testimonio, dictamen, interpretación, traducción, defensa o gestión, en un proceso judicial, será penado con prisión de de cuatro a ocho años de prisión.

Igual pena se impondrá a quien realice cualquier acto atentatorio contra la vida, integridad, libertad, libertad sexual o bienes, como represalia contra las personas citadas en el párrafo anterior, por su actuación en el proceso judicial.

Se encuentra en estudio un Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada.

B.- SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

RECOMENDACIÓN 1.1.1: Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos.

Medida sugerida por el Comité:

- Considerar la adopción del instrumento de la declaración de antecedentes e intereses para los optantes a cargos en el Servicio Civil, así como la conveniencia de utilizar el Sistema de Información de Servicio Civil (SISEC), establecido en el artículo 32 de la Ley No. 476 del 2003, o algún otro sistema similar que facilite la consulta a quienes manejan los procesos de selección (Ver sección 1.1.2 del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

Las instituciones de la Administración del Estado han establecido que para participar en los procesos de provisión los aspirantes deben entregar el record de policía, además es un requisito establecido por la Dirección General de Función Pública, así como expresar de forma escrita su interés o motivación para optar a un puesto vacante.

Medida sugerida por el Comité:

- Establecer la obligación de dejar constancia de los criterios de evaluación utilizados y de los fundamentos de la decisión adoptada, en la selección final de los que ingresarán a la Carrera Administrativa al término del proceso de oposición de puestos. (Ver sección 1.1.2 del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

Se estableció la obligación de que los nuevos ingresos deben soportarse con fotocopia de los documentos que evidencian la realización del proceso de provisión, de conformidad con lo establecido en la Ley #476.

A partir del 2008, se están realizando supervisiones técnicas sobre la implantación del Sistema de Provisión de puestos en las instituciones no incorporadas al Sistema de Nómina Fiscal.

Medida sugerida por el Comité:

- Establecer un plazo mínimo razonable de antelación para la publicación de las convocatorias con relación al inicio del proceso de oposición de puestos (Ver sección 1.1.2 del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

La publicación de la Convocatoria debe realizarse con un mínimo de ocho días de anticipación al inicio del proceso.

Medida sugerida por el Comité:

- Dar continuidad a las actividades de capacitación desarrolladas sobre el marco jurídico de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa, ampliando el número de participantes de modo de cubrir las diversas entidades responsables por el Sistema. (Ver sección 1.1.3 del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

De enero a mayo de 2008 se han realizado 12 eventos de Capacitación sobre la Ley de Servicio Civil y 5 sobre la Carrera Administrativa.

Medida sugerida por el Comité:

- Seguir avanzando en el desarrollo y la implementación del sistema de clasificación de puestos en las instituciones del Estado, a manera de garantizar lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley No. 476 de 2003. (Ver sección 1.1.3 del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

A mayo de 2008, el sistema de clasificación de puestos se ha implantado en 34 instituciones.

Medida sugerida por el Comité:

- Conformar, según corresponda, las instancias que deben aplicar la Ley No. 476 de 2003. (Ver sección 1.1.3 del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

Se han conformado las instancias que deben aplicar la Ley #476. La Comisión Nacional del Servicio Civil está en proceso de conformación.

Medida sugerida por el Comité:

- Adoptar e implementar normas y mecanismos que permitan la utilización de la instancia judicial como mecanismo para resolver los recursos presentados por el postulante a un cargo público sobre las decisiones relacionadas al respectivo proceso de selección. (Ver sección 1.1.2 del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

La Comisión de Apelación del Servicio Civil atiende reclamos de los servidores públicos o de ciudadanos que han estado en proceso de selección.

Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

RECOMENDACIÓN 1.2.1: Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.

Medidas sugeridas por el Comité y Acciones ejecutadas:

- Desarrollar los supuestos previstos en los incisos j) y k), del artículo 3° de la Ley No. 323 de 2000 (reformada), estableciéndose las premisas y los límites sobre los cuales debe manejarse las exclusiones allí contenidas. (Ver secciones 1.2.2. y 1.2.3. del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

Elaboración, aprobación y publicación de normativas de Guías de Procedimientos Administrativos para las adquisiciones que se realicen bajo las circunstancias del inciso J y K del Arto. 3 de la Ley 323, dicha información es de acceso irrestricto a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni desde el año 2007.

Asesoría y Asistencia Técnica en la adopción e implementación de las guías antes mencionadas en las unidades de adquisición priorizadas.

Cursos sobre la implementación de las guías de procedimientos administrativos (Arto. 3)

Elaboración del marco conceptual y funcional (diseño) del registro de información de las contrataciones realizadas a través de materia excluidas (negociación directa) que incluye los incisos j y k del Arto. 3 de la Ley 323 en el www.nicaraguacompra.gob.ni

Medida sugerida por el Comité:

Modificar el último párrafo del artículo 42 de la Ley No. 323 de 2000 (reformada) a manera de exigir, cuando la licitación se declare desierta o infructuosa, el inicio de nuevo concurso en el caso de que se decida proceder con la contratación, modificándose el pliego de bases y condiciones, si es necesario. (Ver sección 1.2.2. del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

Se introdujo en el anteproyecto de Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público de manera expresa la revisión previa del PBC, cuando la licitación haya declarado desierta.

Medida sugerida por el Comité:

Tomar las medidas necesarias para garantizar que la Ley que se adopte sobre el tema de contrataciones municipales contenga previsiones relativas a publicidad, equidad y eficiencia; sistemas de contratación con licitación pública y sin licitación pública; autoridades rectoras o administradoras de los sistemas y mecanismos de control; registro de contratistas; medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública; contratos para obras públicas; identificación de los criterios para la selección de contratistas; y recursos de impugnación; así como permita el desarrollo de un sistema de contrataciones electrónicas. (Ver sección 1.2.2. del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

La Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”, no adopta expresamente el uso de medios electrónicos para la publicación de la gestión de compras, sin embargo contiene diversos aspectos positivos para esta implementación. La DGCE/Dirección de Contrataciones Municipales que funge como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (con cobertura al Sector Municipal con Gubernamental) ha incorporado los ajustes necesarios a la plataforma tecnológica existente (portal www.nicaraguacompra.gob.ni) para la Publicación de los procesos de compras a través de la Ley 622.

En lo que corresponde a los demás criterios contenidos en las medidas sugeridas se encuentra contemplado en la Ley de Contrataciones Municipales.

RECOMENDACIÓN 1.2.2: Continuar fortaleciendo los órganos rectores del sistema de adquisiciones del Sector Público, especialmente de la Dirección General de Contrataciones del Estado, así como a las Unidades de Adquisiciones, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con la administración y control del sistema, dotándolas con recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de los mismos.

Acciones ejecutadas:

Dirección General de Contrataciones del Estado con fondos del Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado (PREFTEC), ha fortalecido las Unidades de Adquisición de la administración central, 99 municipios y 20 empresas y asociaciones del Sector Municipal:

1. Asesoría y asistencia técnica in situ y no presencial, con equipos de trabajo dedicados exclusivamente a esta actividad.
2. 6000 funcionarios públicos fortalecidos en sus capacidades de gestión a través de cursos regulares en materia de contrataciones dentro de los cuales abarca el uso del Sistema Electrónico de Compras (www.nicaraguacompra.gob.ni)
3. Creación de dos Oficinas de Apoyo dentro de la nueva estructura organizativa de la DGCE:
4. Oficina Seguimiento y Control: oficina dedicada al seguimiento de la información de las contrataciones publicadas en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , a fin de analizar el contenido de la información en tiempo y forma acorde a lo estipulado en la Ley 323.
5. Oficina de Monitoreo y Evaluación: Dedicada a evaluar la implementación efectiva del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIÓN 1.2.3: Ampliar la utilización de medios electrónicos para la publicidad de contrataciones públicas.

Medida sugerida por el Comité:

- Fortalecer y ampliar el alcance del uso de medios electrónicos como el Internet para la divulgación de las principales actuaciones adelantadas en los procesos de contratación de cierta magnitud e importancia, relativa a las etapas de preparación, selección de contratistas, adjudicación del contrato, y ejecución o desarrollo del mismo. (Ver secciones 1.2.2. y 1.2.3. del capítulo II del informe).

Acciones ejecutadas:

Se publican en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni los procesos de contratación administrativa.

Ejecución de talleres sobre el Uso del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Ejecución de talleres en coordinación con la Dirección de PYMES del Ministerio de Fomentos de Industria y Comercio (MIIFIC) dirigido a los proveedores del Estado en los departamentos de Rivas, Masaya, Managua, Granada, León y Estelí (con el total de sus municipios) sobre el uso del portal.

Medida sugerida por el Comité:

- Considerar la posibilidad de utilizar medios electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual del Estado, de tal manera que permitan el desarrollo de procesos de adquisición de bienes y servicios a través de dichos medios mismo. (Ver sección 1.2.2. del capítulo II del informe)

Acciones ejecutadas:

En lo que corresponde al procedimiento de Compras por Cotización la DGCE está implementando gradualmente el uso de solicitud y envío de ofertas a través del portal.

El anteproyecto de ley para el uso de medios electrónicos se encuentra en la Asamblea Nacional a la espera de su discusión, revisión y aprobación.

RECOMENDACIÓN 1.2.4: *Fortalecer los procedimientos para la presentación de recursos de impugnación.*

RECOMENDACIÓN 1.2.5: *Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en la Ley No. 323 de 2000 (reformada) y en su Reglamento.*

Medida sugerida por el Comité:

- Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato. (Ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).

Acciones ejecutadas:

Se está impulsado a través de la Asistencia Técnica la implementación y capacitación sobre el uso del Manual Guía de Administración de Contratos (guía disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni)

En el portal nicaraguacompra.gob.ni ya se está publicando las Órdenes de Compras efectuadas por las Unidades de Adquisición de los procesos ejecutados.

RECOMENDACIÓN 1.2.6: *Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.*

Acciones ejecutadas:

Diagnóstico sobre el uso del portal www.nicaraguacompra.gob.ni en las unidades de adquisición.

Plan de Acción del uso del SISCAE a fin de superar las causas que impedían la publicación efectiva de los procedimientos de contratación en el portal de compras www.nicaraguacompra.gob.ni

Evaluación del Sistema Nacional de Compras Públicas aplicando la metodología de la OECD (Organization for Economic Co-Operation and Development) por parte de la DGCE

Elaboración por parte de la DGCE de instrumento referido a la Ética en las Contrataciones Públicas.